



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Sr. Administrador Federal de
Ingresos Públicos - AFIP
Ing. Leandro Cuccioli
S/D

Ref.: Solicitud de prórroga de vencimientos.
Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales y
Renta Financiera Personas Humanas 2018

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales que integran nuestra Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el objeto de solicitar disponer los corrimientos de los plazos de vencimiento de las obligaciones, en relación al tema de referencia.

Si bien esa Administración ha comunicado recientemente la puesta en vigencia de determinadas simplificaciones aplicables a la determinación e ingreso del Impuesto Cedral de las rentas financieras, como es el simple ingreso del impuesto a través de un Volante Electrónico de pago para contribuyentes que obtuvieron rentas inferiores a los \$ 200.000 en el año fiscal, y la presentación de una declaración jurada simplificada para el resto de los sujetos obligados, y que según manifestaran funcionarios de AFIP estaría disponible el día lunes 27 de mayo del corriente año, al día de la fecha, la información a volcar en dichas determinaciones no ha podido ser obtenida en forma fidedigna. Esto es así, debido a que, tal como le expresáramos en nuestra nota anterior, muchas entidades bancarias no han cumplido con lo establecido en el Art. 5 de la RG 4394, poniéndola a disposición de sus clientes inversores con una antelación no menor a los treinta días corridos respecto del vencimiento, a la vez que tampoco ha sido expuesta por esa Administración en la aplicación "Nuestra Parte" con el grado de certeza que se necesita para proceder a declarar las rentas y las tenencias en forma precisa y responsable.

A su vez, dada la incidencia de esa información financiera en las declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias, así como en las de Impuesto a los Bienes Personales, existe a la fecha un número importante de ellas que no tienen ninguna posibilidad de ser presentadas en término, dado el exiguo plazo que resta para su vencimiento,



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

generando una situación en extremo injusta y agobiante para contribuyentes y asesores impositivos respectivamente.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Descontamos que esta situación ha sido monitoreada y constatada por Ud. y sus equipos técnicos, por lo que entendemos que nuestra solicitud quedará expuesta como debidamente fundada.

A la espera de un tratamiento favorable a nuestro pedido, aprovecho para saludarlo atentamente.

Dr. José Luis Serpa
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente FACPCE

